

PREGUNTAS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

BECAS DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO 2008/2009

¿Qué plazo tengo para presentar el impreso de subsanación?

Del 4 al 14 de junio de 2008, ambos inclusive.

¿Dónde puedo conseguir el modelo o impreso de subsanación?

El modelo de subsanación propuesto por la Consejería de Educación se podrá obtener a través de la página web www.madrid.org de la Comunidad de Madrid, en las secretarías de los centros docentes, en las Direcciones de Área Territorial o en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (C/ General Díaz Porlier, 35).

¿Qué alumnos pueden requerir la subsanación de su solicitud?

1. Los que en los listados provisionales aparecieran en la relación de excluidos.
2. Los que se encontraran en el listado de admitidos y:
 - Pudieran optar a mejorar la modalidad solicitada de acuerdo con el orden de prelación: beneficiarios MEC, víctimas de terrorismo, familias numerosas y renta o general.
 - Que quisieran acreditar la pertenencia a la unidad familiar de algún miembro no contemplado en la solicitud o no tenido en cuenta en la misma.
 - Que quisieran acreditar una discapacidad superior al 33% de alguno de los miembros y no se hubiera aportado la documentación correspondiente con la solicitud.
3. Los que no figuren en ningún listado.

¿Qué documentos debo aportar?

Los que permitan subsanar la causa de exclusión indicada en los listados.

Para subsanar una causa de exclusión LDD o LDDF, se deberá presentar la documentación que permita reconocer como situación familiar la que se ha indicado en la solicitud y no la que aparece en el libro de familia o documentación acreditativa.

Para ello, en familias monoparentales, cuando solo aparezca un progenitor, en supuestos de matrimonios, se aportará la sentencia de separación o divorcio.

En los casos de parejas sin vínculo matrimonial, se presentará el volante de empadronamiento que justifique que no existe convivencia.

Igualmente se aportará certificado de defunción si la diferencia entre los datos de la solicitud y el libro de familia se deben al fallecimiento de uno de los padres.

En otras situaciones, tales como procesos de adopción u otras circunstancias, se podrá subsanar con la documentación de la que se derive que la situación familiar de la que se trate es definitiva y no se encuentra en trámite (resoluciones administrativas, sentencias judiciales, etc.).

Cuando el alumno no figurara en las relaciones de admitidos o excluidos, la subsanación se podrá realizar aportando la copia de la solicitud que selló el centro docente en el momento de su presentación. Además, se presentarán las copias de los documentos que correspondan según la modalidad por la que se solicita la ayuda.

¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión 04 ó 05?

Tanto si la causa de exclusión es 04 (no está al corriente de sus obligaciones tributarias) o 05 (su situación con la AEAT no está regularizada por haber presentado varias declaraciones), la regularización de esta situación deberá realizarse ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Si la causa de exclusión es 06 ¿cómo debo actuar?

Esta causa de exclusión se produce por varios motivos:

Cuando la AEAT no tiene datos del ciudadano porque éste nunca ha generado ingresos sujetos a retención. Podrá subsanar esta exclusión aportando justificación de ingresos mediante alguno de los siguientes documentos:

- Justificante de ser perceptor de la Renta Mínima de Inserción –RMI-.
- Certificado de intervención de los servicios sociales municipales.
- A falta de alguno de los anteriores, informe de vida laboral positivo y certificado del empleador.

Cuando la AEAT no identifica al ciudadano, probablemente por existir algún error o inconsistencia en los datos grabados de la solicitud (normalmente en los apellidos o en los números de DNI o NIE de los padres. En el impreso de subsanación se indicarán los datos correctos solicitando su corrección.

Tengo varios hijos escolarizados en el año 2007/2008 en un mismo centro, en el que presenté el modelo de solicitud para todos ellos ¿Tengo que presentar un impreso de subsanación por cada hijo?

No. En un único impreso se indicarán los nombres y apellidos de los alumnos afectados por la causa de exclusión, haciéndose siempre referencia al número de expediente y aportando toda la documentación que sea necesaria para que se elimine la causa o causas de exclusión. Debe tenerse en cuenta que, a pesar de formar parte de la misma solicitud, los alumnos pueden optar a la ayuda por modalidades diferentes, por lo que las posibles causas de exclusión podrían no ser las mismas.

Si mis hijos están escolarizados en centros distintos ¿Cuántos impresos de subsanación tengo que presentar?

En este caso se presentará un impreso en cada uno de los centros, referida a los hijos que se encuentran escolarizados en el mismo y de los que se desee subsanar algún defecto.

¿Quién debe firmar el impreso de subsanación?

El padre, madre o tutor que figure como solicitante de la ayuda.

¿Dónde se entrega el impreso de subsanación?

Se presentará en el centro docente en el que se presentó la solicitud o en las respectivas Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación.

¿Dónde se expondrá la resolución definitiva?

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda concedida y la relación de los alumnos excluidos se expondrán en el tablón de anuncios del centro docente en el que se presentó la solicitud, en el de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (c/ General Díaz Porlier, 35) así como en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se publicará en extracto la resolución de la convocatoria.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

¿Figurar en la lista provisional de admitidos supone que el alumno obtendrá definitivamente la ayuda?

No.

En la modalidad de familia numerosa dependerá del número de solicitantes admitidos y se concederá al número de beneficiarios que corresponda hasta agotar el límite del

crédito reservado para este colectivo según un orden inverso el nivel de ingresos familiar en 2006.

En la modalidad general o de renta dependerá igualmente del número de alumnos admitidos. De ser superior el número de admitidos que el crédito disponible, se fijará un umbral de renta per capita. Los alumnos cuyas familias superen el nivel establecido de renta per capita no percibirán finalmente la ayuda.

No obstante si está admitido en la modalidad de beneficiario del MEC o como víctima de terrorismo sí se garantiza la concesión definitiva de la ayuda.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 902 550 111.
